

26.842

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS .-----

VICTOR MANUEL MONTENEGRO SALAS.- en mi calidad de Gerente de la compañía JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA., con el debido respeto, comparezco ante Usted y atentamente digo y solicito :

Que se ha registrado dos CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la Compañía de mi Representación, las cuales han sido asentadas en el Libro de Participaciones Sociales y que por medio de del presente petitorio notifico a Usted, para que ordena a quien corresponda que se sirvan registrarlas en vuestras archivos., de manera que, consten en vuestros archivos los nombres de los nuevos socios de la Compañía.

El señor RAUL MOLINA AVILES y su cónyuge han cedido las un mil doscientas setenta participaciones que poseían en la compañía, a favor de la señora BALBINA NAVARRO ESTEVES, conforme consta en la copia de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día 22 de Mayo del 2.003.

La señora RITA HERNÁNDEZ SALAS DE MOLINA y su cónyuge han cedido las setecientas veinte y nueve Participaciones Sociales que poseían en la Compañía, en favor del señor JORGE RADA TANDAZO, según se desprende de la copia de la Escritura Pública de Cesión de participaciones autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil Doctor Piero Aycart Vincenzini, el día 22 de Mayo del 2.003.

Las dos copias de las Escritura Publicas de Cesión de Participaciones Sociales las adjunto a este Petitorio.

Es de Justicia.,

  
VICTOR MANUEL MONTENEGRO SALAS.  
GERENTE

MONTENEGRO

O.K.  
me



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:  
LOS CONYUGES SENORES RAUL ARTURO  
MOLINA AVILES Y RITA HERNANDEZ SALAS  
DE MOLINA A FAVOR DE LA SENORA  
BALBINA NAVARRO ESTEVES.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidos de mayo del dos mil tres, ante mi, doctor PIERRO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigesimo de este cantón, comparecen: Por una parte, los cónyuges señores RAUL ARTURO MOLINA AVILES, ejecutivo, ecuatoriano, y RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA, ejecutiva, peruana, por sus propios derechos; y, por otra parte, la señora BALBINA NAVARRO ESTEVES, soltera, ejecutiva, peruana, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de

Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRICESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:  
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el presente contrato de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.-  
Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, por una parte, el señor RAUL ARTURO



MOLINA AVILES y la señora RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en el desarrollo del presente instrumento se los podrá denominar también como LOS CREDITORS; y, por otra parte, la señora BALBINA NAVARRO ESTEVES, por sus propios derechos, a quien en el transcurso de esta escritura se la designará también como LA CREDITARIA. SEGUNDA: ANTRCREDITORS.- DOS. UNO.- Por escritura pública autorizada por el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez, el seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil, el diez de abril de mil novecientos ochenta y seis, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada Juguetes y Regalos JURRGA C. LTDA., con un capital social de quinientos mil sucres. DOS. DOS.- Por escritura pública autorizada por el Notario del cantón abogado Piero Aycart Vincenzini, el día veintiseis de febrero de mil novecientos ochenta y siete, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, la compañía Juguetes y Regalos Jurrga C. Ltda., aumentó su capital en doscientos mil sucres, por lo tanto, el capital social de la compañía era en ese entonces de setecientos mil sucres. DOS. TRES.- Por escritura pública otorgada ante la Notaria del cantón Guayaquil, doctora Norma Pleza de García, el día quince de julio de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil, el día dieciocho de

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA., CELEBRADA EL DIA DOS ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES.**

En la ciudad de Guayaquil , a los dos días del mes de Enero del año dos mil tres, a las doce horas treinta minutos, en el local social de la misma ubicado en la Avenida Nueve de Octubre numero 311, se reúnen los socios de la compañía **JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA.**, señor Raul Molina Avilés, propietario de un mil doscientas setenta participaciones, la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina, propietaria de setecientos veinte y nueve participaciones y la señorita Monica Molina Avilés, propietaria de una participación. Todas las participaciones son de un mil sucres cada una., con derecho a un voto por cada participación. La compañía tiene un capital de dos millones de sucres, por lo que está presente todo el capital social de la compañía . Los socios Raúl Molina Avilés y Monica Molina Avilés son de nacionalidad ecuatoriana , mientras que la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina es de nacionalidad peruana. En este estado, los concurrentes, amparados por el artículo 280 de la Ley de Compañías, resuelven por unanimidad declararse convocados y válidamente constituidos en Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía Juguetes y Regalos Jurega C. Ltda., con el objeto que todos declaran conocer y estar de acuerdo en resolver en esta Junta y que es : **CESION DE PARTICIPACIONES DEL SOCIO RAUL MOLINA AVILES** . Preside la sesión la señora Rita Jesús Hernandez Salas de Molina y actúa como secretario el señor Jorge Rada Tandazo, en su calidad de Gerente de la compañía. Comprobado el quórum, formulada la lista de asistentes de conformidad con la Ley de Compañías, aprobado el Orden del Día y declarada legalmente instalada la sesión, la señora Presidente somete a consideración de la Junta, el único punto del Orden del Día , el mismo que es leído por el secretario. Toma la palabra el señor Raul Molina Avilés y manifiesta que es su voluntad ceder las mil doscientas setenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, que posee, y que, con la expresa autorización de su cónyuge, las ofrece a los socios concurrentes. a esta sesión, quienes no manifiestan ningún interés en adquirirlas, por lo que dichos socios de manera unánime permiten el ingreso a la sesión, de la señora **BALBINA NAVARRO ESTEVES**, quien expresa su voluntad de adquirir las mil doscientas setenta participaciones del señor Raul Molina Avilés. y con el consentimiento unánime de todos los presentes, la Junta aprueba por unanimidad la siguiente resolución : Otorgar el consentimiento unánime del capital social, conforme lo previsto en el artículo, ciento once de la Ley de Compañías, para que se efectúen la siguientes participaciones : El socio Raúl Molina Avilés debidamente autorizado por

Dr. Pierrey  
notario  
Guayaquil

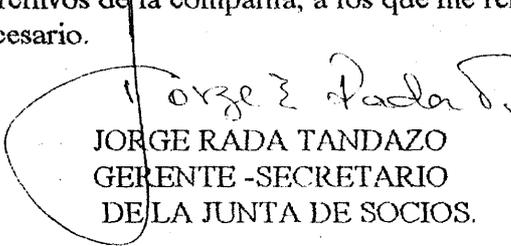


su cónyuge, cede en favor de la señora Balbina Navarro Esteves, de nacionalidad peruana, las mil doscientas setenta participaciones sociales que posee, de la compañía Juguetes y Regalos JUREGA C. LTDA.

Finalmente, el secretario de la Junta, deja constancia de los documentos que se incorporan al expediente y que son : a) Lista de Asistentes. b) Copia del Acta certificada por el secretario de la Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta. Hecho lo cual, se da lectura a la misma y se la aprueba en todas sus partes, , para constancia de lo cual, la suscriben todos los asistentes. f) Rita Hernandez Salas de Molina, Presidente. f) Raul Molina Avilés , socio, f) Monica Molina Avilés socia. Balbina Navarro Esteves. f) Jorge Rada Tandazo Gerente Secretario de la Junta.

CERTIFICO : Que esta copia del Acta de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía JUGETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA., celebrada el día dos de Enero del dos mil tres es fiel copia de su original, el mismo que reposa en los archivos de la compañía, a los que me remito, en caso necesario.

  
JORGE RADA TANDAZO  
GERENTE -SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE SOCIOS.



octubre de mil novecientos noventa i cuatro, la compañía JUGUETES Y REGALOS JURRGA C. LTDA., aumentó nuevamente su capital social en un millón trescientos mil sucres, por lo que el capital social de la compañía es de dos millones de sucres. DOS. CUATRO.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el día dos de enero del año dos mil tres, autorizó al socio señor Raul Arturo Molina Aviles a transferir sus participaciones sociales que en un total de mil doscientas setenta tiene en el capital social de la compañía JUGUETES Y REGALOS JURRGA C. LTDA., en favor de la señora BALBINA NAVARRO ESTEVES. TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONRS SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos en las cláusulas precedentes, el señor RAUL ARTURO MOLINA AVILES y su cónyuge señora RITA HERNANDEZ SALAS DE MOLINA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada, tienen a bien ceder como en efecto ceden en favor de la señora BALBINA NAVARRO ESTEVES, las mil doscientas setenta participaciones sociales de un mil sucres cada una, que tienen en el capital social de la compañía JUGUETES Y REGALOS JURRGA C. LTDA., sin reserva ni limitación alguna. CUARTA: ACEPTACION.- La señora BALBINA NAVARRO ESTEVES, por sus propios derechos, declara que por medio de este acto, que acepta la presente cesión de las participaciones hecha a su favor, por ser conveniente a sus intereses. QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña a este instrumento para que forme parte integral del mismo, la copia debidamente autenticada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la

Dr. Piero Antonio Vincenzina  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYACUIL



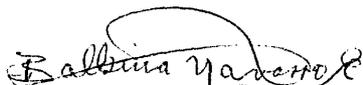
compañía de fecha dos de enero del dos mil tres. Agradezco a usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la completa validez y firmeza de este instrumento, quedando las partes mutuamente autorizadas para que obtengan la inscripción respectiva en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. (f).- Alfredo Parra Ramos.- Registro número dos mil quinientos.- En copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública. La cuenta de la presente escritura de cesión de participaciones sociales, por su naturaleza es indeterminada. Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.



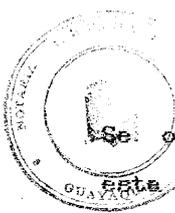
SR. RAÚL ARTURO MOLINA AVILÉS  
C.C. No. 0907624290  
C.V. No. 65-0793



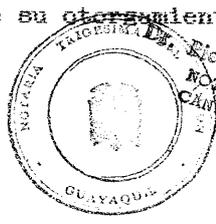
SRA. RITA DE JESUS HERNANDEZ SALAS DE MOLINA  
C.I. No. 0913139093



SRA. BALBINA NAVARRO ESTRVRS  
C.C. No. 0917910481



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
 esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública  
 de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACEN LOS  
 CONYUGES SEÑORES RAUL, ARTURO MOLINA AVILES Y RITA  
 HERNANDEZ SALAS DE MOLINA A FAVOR DE LA SEÑORA BALBINA  
 NAVARRO ESTEVES, que sello y firmo en la ciudad de  
 Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento



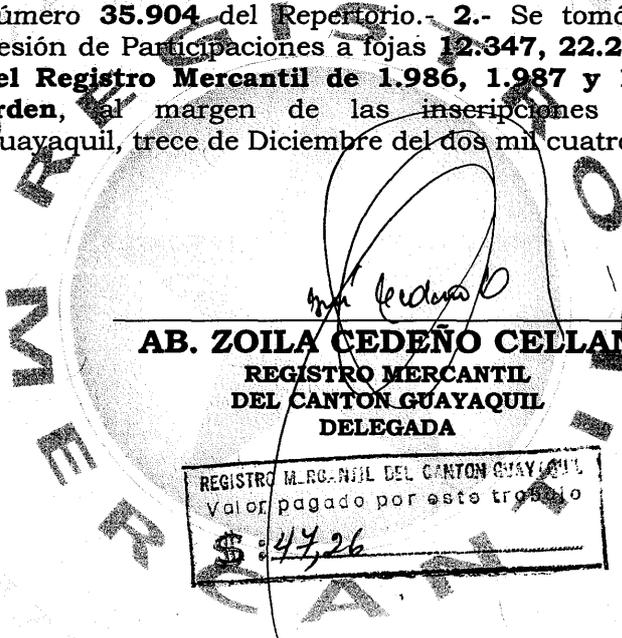
*Dr. Elio Aycañi Vlacca*  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL





# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el **Sr. RAUL ARTURO MOLINA AVILES** con la autorización de su cónyuge **Sra. RITA HERNANDEZ SALAS**, **cede y transfiere (1.270) mil doscientas setenta participaciones de un mil sucres cada una, a favor de BALBINA NAVARRO ESTEVES, que posee dentro del capital social de la compañía JUGUETES Y REGALOS JUREGA C. LTDA., de fojas 142.299 a 142.306, número 22.444 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 35.904 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de la Cesión de Participaciones a fojas 12.347, 22.275 y 46.242 del Registro Mercantil de 1.986, 1.987 y 1.994 en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Diciembre del dos mil cuatro.**



**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REGISTRO M.R.G. NTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$ : 47,26

ORDEN: 68193  
LEGAL: PATRICIA MURILLO  
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO  
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR: *AL*



CERTIFICO: De conformidad con el N.º 5 del Art. 18 de la ley Notarial reformada del Dec. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo publicada en el P.O. No. 564 de abril de 1972 DOY FE que la copia precedente que se exhibe, es igual al documento que se exhibe quedando en mi archivo la copia igual.  
Guayaquil, a *13 de Diciembre de 2004*

**Dr. PIERO AYALA VINCENZI**  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL